



DERIOKO UDALA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO.- PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO de DERIO 2022
Incluye Informe Económico Financiero del artic. 3.6.e) de la NF 10/2003.

En cumplimiento de la legislación vigente, artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se somete a trámite de informe de Intervención los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Derio para 2022, siendo sus previsiones iniciales de **10.121.117,00 euros** en ingresos y **10.121.117,00 euros** en gastos.

Se emite así mismo el presente informe en el ejercicio de las funciones atribuidas en el art. 4.1, apartado b) 4º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

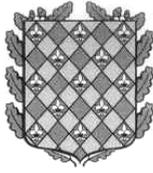
El Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para 2022 se integra únicamente por el del Ayuntamiento, pues a estos efectos ha de considerarse el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2021 por el que se dispone la disolución del organismo autónomo Derioko Udal Kiroldegia (DUK) con efectos 31 de diciembre de 2021.

Según lo dispuesto por el artículo 14 apartados 1 y 2 de la de la Norma Foral 10/2003, corresponde al Presidente la formación del Presupuesto de la Administración de la Entidad Local.

El Presupuesto del Ayuntamiento ha sido confeccionados según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, incluido lo relativo a estructura presupuestaria (artículo 2º) y presenta su contenido clasificado funcional y económicamente según las mencionada normativa, con los niveles de desagregación obligatorios y que se reflejan en los respectivos estados de gastos e ingresos de los mencionados presupuestos.

Asimismo, el expediente del Presupuesto General que se somete a informe integra los anexos y documentos exigidos por la normativa aplicable que se concretan en el capítulo II, artículos 6, 7 y 8 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre. Incluye además la **Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria** con el contenido y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la misma Norma Foral 10/03.

Visto todo lo cual procede por lo tanto, en cumplimiento del artículo 14.4, en relación con el artículo 6.3 apartado e) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, emitir también



DERIOKO UDALA

informe económico-financiero sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 y en particular sobre las siguientes cuestiones:

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

A continuación se describen con carácter general las bases utilizadas para cuantificar los ingresos de los Presupuestos del Ayuntamiento en lo aplicable a cada uno de ellos según su propia estructura y naturaleza.

En general, cabe decir que se ha hecho una estimación de ingresos muy prudente, aunque marcada en la presente ocasión por una tendencia al alza en los recursos corrientes y habituales condicionada por el nuevo escenario de previsible finalización de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia COVID-19, y muy especialmente por el incremento de los ingresos provenientes del Fondo de Financiación Udalkutxa.

El estado de ingresos incluye también varias partidas destinadas a contabilizar la recaudación adicional que para conceptos tributarios de los capítulos, I, II y III, podría obtenerse derivada del procedimiento de inspección tributaria que se viene realizando con la colaboración de asistencia técnica externa, para cuya contratación también se ha dotado el necesario crédito de gasto.

En cuanto al capítulo I, Impuestos Directos, empezando por el impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) y el impuesto sobre Bienes Inmuebles, (IBI), hay que decir que, aunque debería figurar el importe de la matrícula y padrón respectivamente, en virtud del principio contable de prudencia, los ingresos que se consignan son los que se estima que se percibirán en el año mediante transferencia de la Diputación Foral. De hecho, es la Diputación Foral quien tiene encomendada la gestión en periodo voluntario de dichos recursos y la información que ofrece sobre la confección anual de la matrícula y el padrón no se anticipa con el detalle suficiente a tiempo de ser recogida con fidelidad ni en la elaboración ni en la liquidación de los presupuestos para imputar a cada ejercicio presupuestario la recaudación que le corresponde. Por las mismas razones expuestas, la ausencia de pendientes de cobro de ejercicios anteriores implica que los ingresos recaudados en gestión ejecutiva se estén aplicando al presupuesto corriente.

Respecto a la previsión de ingresos por el resto de tributos, decir que el IVTM, así como en general los de devengo periódico y gestionados mediante padrón, se han estimado teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en sesión plenaria de octubre de 2021 en relación a los incrementos de tipos y tarifas para 2022.



DERIOKO UDALA

Especial mención requiere en esta ocasión la cantidad presupuestada en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (IVTNU). Divulgada la reciente sentencia de fecha 26 de octubre del Tribunal Constitucional que anula los artículos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que determinan la forma de estimación de la base imponible y el cálculo de la cuota del impuesto, debe señalarse que la normativa foral aplicable en el Territorio Histórico se mantiene hoy en día en vigor. Se espera no obstante que el inminente cambio normativo para el impuesto ya anunciado a nivel estatal acarree seguidamente también cambios normativos a nivel foral. En este contexto, se ha optado por presupuestar una cantidad prudente de ingresos, la cual se considera, desde el ámbito de la gestión, susceptible de recaudarse a lo largo de todo el 2022, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación una vez armonizada y traspuesta al ordenamiento foral la modificación estatal que se comenta y que ya se ha producido mediante el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal.

En el ICIO y tasas asociadas se ha presupuestado prudentemente en base a su evolución en ejercicios anteriores

En cuanto a la clasificación económica de los recursos recogidos en el Capítulo III del presupuesto de ingresos decir que se encuentra adaptada a los conceptos de tasa y precio público definidos por la N.F. 9/05, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales y a la estructura presupuestaria del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Dicho capítulo III, tasas y otros ingresos, se ha cuantificado tomando en consideración los precios y tarifas vigentes en 2022 y su comportamiento en ejercicios anteriores, pero atendiendo a criterios de estricta prudencia en estimaciones y a la espera de conocer su evolución durante el próximo ejercicio 2022.

Respecto a la transferencia de Udalkutxa, se han incluido en el presupuesto tanto la cuantía de las entregas a cuenta para 2022 comunicada el pasado mes de octubre por la Diputación Foral, y que alcanza la cifra de 4.819.736,00 euros, como la cuantía provisional en que se estima la aportación a realizar en 2022 correspondiente a la liquidación positiva de 2021, 332.481,00 euros, la cual no se conocerá definitivamente hasta el próximo mes de febrero. A este respecto debe decirse que se retendrán créditos del presupuesto de gastos para inversión en dicha cuantía hasta conocerse definitivamente la cifra que alcanza dicha liquidación. Sobre la deuda correspondiente a la liquidación definitiva del Fondo Udalkutxa 2020 recordar que el Ayuntamiento de Derio, según se dispuso por Decreto 194/ 2021 ha procedido al total abono de la misma, por lo que al día de la fecha no se adeudan cantidades a la Diputación en concepto de liquidaciones negativas pendientes de reintegrar.

El resto de los conceptos de los capítulos IV y VII, Transferencias Corrientes y de Capital se han presupuestado teniendo en cuenta la información o comunicaciones al



DEIOKO UDALA

respecto procedentes fundamentalmente de la Diputación Foral y Gobierno Vasco, principalmente así como las subvenciones o transferencias que, con independencia de su tramitación anual, se reciben de forma estructural para ciertos servicios y gastos, o se hallan ya comprometidas por las entidades concedentes.

Por lo que al capítulo V se refiere, Ingresos Patrimoniales, su estimación se corresponde con ingresos en concepto de rentas y alquileres, según contratos vigentes.

No se presupuestan Ingresos de Capital, ni en concepto de endeudamiento, capítulo IX, ni de otros recursos provenientes de la enajenación de activos patrimoniales, capítulo VI, ambos con naturaleza de financiación especialmente afectada a inversiones y al Patrimonio Municipal del Suelo.

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Lo previsto en el presente apartado resulta aplicable a los estados de gastos, en lo relativo a su propia estructura y naturaleza.

En principio, todos los créditos presupuestarios se consideran formalmente suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles en concepto de gastos de personal, pago de cargas financieras (no existen) y contratos de bienes y servicios, así como a los compromisos adquiridos.

El capítulo I de gastos de personal recoge los créditos de pago necesarios para hacer frente a los gastos de personal según se detalla en el **anexos de personal** que se aporta en el expediente en los términos del artículo 6.1 apartado i) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre. En dicho apartado se define el anexo de personal como la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.

En este sentido, el anexo de personal se ha elaborado en coherencia con la vigente Relación de Puestos de Trabajo teniendo en cuenta las estimaciones de cobertura real para el ejercicio 2022, tal como se indica en el mismo documento. Se contemplan también en la plantilla presupuestaria los compromisos de gasto de personal en concepto de funcionarios interinos para programas temporales de empleo, interinos por acumulación de tareas y personal laboral, los cuales deberán desarrollarse en todo caso con sujeción a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



DERIOKO UDALA

Se incluyen también en el presupuesto del Ayuntamiento los créditos necesarios para atender, dentro del capítulo I, las retribuciones y demás gastos de personal de los órganos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva total o parcial, según lo dispuesto en los correspondientes acuerdos plenarios al respecto. Todo ello en aplicación y con cumplimiento de la normativa vigente, artículos 75, 75 bis, 104 y 104 bis de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, disposición adicional segunda de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y disposición adicional quinta de la NORMA FORAL 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 7/2016 de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2017, en la que se regulan los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia.

Se incluye en los créditos de gastos para las retribuciones del personal al servicio en el ejercicio 2022 una previsión de incremento de un 2% para todas las retribuciones en coherencia con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las previsiones del capítulo IV contienen las transferencias a la Mancomunidad para la financiación de los servicios mancomunados, según la documentación e información disponible facilitada al efecto, así como las subvenciones previstas para las asociaciones y organismos que coadyuvan con esta administración en las actividades sociales, culturales, deportivas y medio ambientales.

En cuanto a los créditos de gasto en inversiones y otros de capital, el capítulo VI contempla un importe que alcanza los 783.500,00 euros para inversiones a acometer por el Ayuntamiento, las cuales se financian íntegramente con recurso propios, esto es, con cargo al denominado ahorro neto municipal. Se acompaña anexo de inversiones.

No se incluye dotación específica para el **Patrimonio Municipal del Suelo**. El cumplimiento de aportaciones para el cuatrienio que corresponde, 2019-2022, se calculará según lo establecido en el apartado 1 del artículo 114 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, como el porcentaje del 10% de la suma total a que asciendan los capítulos I y II de ingresos del presupuesto. A estos efectos se controlará la acreditación del cumplimiento de la consignación obligatoria y la inversión efectivamente realizada, gasto ejecutado, en alguno de los destinos del Patrimonio Municipal del Suelo que define la citada Ley 2/2006 para el histórico y cada uno de cuatrienios.

No se consignan cantidades de gasto en los capítulos III y IX porque el Ayuntamiento no mantiene ningún préstamo en vigor, no hay deuda viva pendiente de amortización, ni en consecuencia, carga financiera. No se acompaña por lo tanto anexo



DERIOKO UDALA

de endeudamiento en el expediente del Presupuesto.

En cuanto a la dotación del **Crédito Global** previsto con carácter potestativo en el artículo 23 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, decir que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 9290.50000 la cantidad de 76.534,79 euros. Con esta cuantía se daría así mismo cumplimiento al Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo demás se considera que el Presupuesto de 2022 que se somete a informe cumple formalmente los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa de los créditos presupuestarios, así como los principios de equilibrio financiero, universalidad, no afectación de recursos, integridad en la aplicación y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este último con las apreciaciones que a continuación se expresarán, del artículo 5 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre.

EFFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la nivelación del Presupuesto General decir que se presenta equilibrado en sus estados de gastos e ingresos, sin déficit inicial.

Los ingresos por operaciones corrientes son, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento, que no existen, presentando superávit, lo que se traduce en ahorro neto positivo, destinándose dicha cantidad a la financiación de las inversiones no sufragadas con ingresos de capital.

En materia de afectación específica de ingresos, en relación con la efectiva nivelación presupuestaria y respecto a los eventuales recursos previstos obtenidos por operaciones de capital, consignados en los capítulos VI y IX de ingresos cabe recordar las específicas previsiones legales de afectación de los mismos. Así, los ingresos procedentes de operaciones de endeudamiento deberán destinarse a la financiación de inversiones según dice el artículo 52.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes o derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales, según lo previsto en el artículo 5 de la Norma Foral 9/05, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Señalar también las específicas afectaciones que, para este tipo de recursos, se derivan de los artículos 112.1 y 113.3 de la Ley 2/06, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco. No obstante, no constan en el Presupuesto 2022 ingresos en ninguno de estos dos capítulos.



DEGIKO UDALA

Por su parte, los ingresos obtenidos en concepto de transferencias o subvenciones de capital en el capítulo VII, deberán destinarse a la efectiva financiación del gasto para el que se conceden. Así consta en los respectivos estados de gastos.

SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA FINANCIAR LOS CREDITOS DE COMPROMISO

En relación a la exigencia del artículo 6.1 apartado e) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, se acompaña entre la documentación integrante del expediente del Presupuesto el Anexo de los Créditos de Compromiso (PGOU).

INFORMACION EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El desarrollo de los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria de los poderes públicos se ha realizado, a nivel estatal, a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

A nivel foral, dicho desarrollo se ha realizado mediante la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y su decreto de desarrollo, el Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación de porcentaje de reducción de capital vivo de deuda a largo plazo, y posteriormente por la Norma Foral 2/2015, de 2 de febrero de racionalización y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, cuya finalidad confiesa es reforzar la sostenibilidad financiera de dichas Entidades Locales, desarrollar la legislación básica en materia de régimen local, regular el alcance de la singularidad foral en relación con la administración local del Territorio Histórico de Bizkaia, concretándola en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local y actualizar las denominaciones de los entes dependientes de las entidades locales, para lo cual se modifican cuatro Normas Forales, entre ellas la propia Norma Foral 5/2013, y la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales.

No obstante, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia Covid-19 que venimos arrastrando desde recién iniciado el ejercicio 2020, tanto a nivel estatal como en el Territorio Histórico de Bizkaia, y con el objetivo de atemperar los efectos de la misma desde el punto de vista de promoción del gasto público, se han adoptado acuerdos de suspensión y levantamiento de las reglas llamadas fiscales en relación con la estabilidad y sostenibilidad financieras de las



DERIOKO UDALA

administraciones públicas para 2022. Así, el acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, adoptado en reunión celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, nº 5 del orden del día, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA NO FIJACIÓN DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA NI REGLA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Primero.- No fijar objetivos estabilidad presupuestaria y deuda pública ni regla del gasto para el ejercicio 2022, lo que supone la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Segundo.- Recordar la vigencia de los planes de ajuste redactados como consecuencia de los endeudamientos que se llevaron a cabo en base al cumplimiento de las normas forales de abono a proveedores de los años 2012 y 2013, hasta tanto sigan vigentes las operaciones de endeudamiento

Tercero.- Recordar la vigencia de las obligaciones de remitir información al órgano foral de tutela financiera referente a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Acordar la no obligatoriedad de aprobar planes económico-financieros al amparo del artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia como consecuencia de la ejecución del presupuesto del año 2022 debido a la suspensión de las reglas fiscales en dicho ejercicio

Quinto.- Recordar que los remanentes de tesorería podrán servir de recurso financiador para realizar de las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas sin perjuicio de que se deberán valorar las repercusiones presentes y futuras de los gastos a acometer, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera

El Presupuesto General 2022 cumple con el principio de estabilidad presupuestaria según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, artículos 3 y 11 y Norma Foral 5/2013, artículos 2 y 6.

El presupuesto cumple también a corto medio plazo con el principio de sostenibilidad financiera tal como se define en el artículo 4 de la citada NF 5/2013, esto es: "se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa en vigor. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera".



DEGIKO UDALA

INFORMACION EN RELACIÓN A PROCESOS PARTICIPATIVOS.

A este respecto decir también que en el expediente de Presupuesto General 2022 se acredita que se ha cumplido con el trámite de participación ciudadana en la identificación de compromisos de gasto público en los presupuestos municipales que, se establece en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Resultado de lo cual se insertan los correspondientes créditos para los proyectos de gasto escogidos por la ciudadanía, partida de gasto 4500 60184.

TRAMITACION Y ENTRADA EN VIGOR

Finalmente, informar que los trámites posteriores a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General se desarrollarán según lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, como a continuación se transcribe:

Artículo 15. Trámites Posteriores.

- 1. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas.*
- 2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*
- 3. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.*
- 4. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.*
- 5. Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 16. Entrada en Vigor.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

Asimismo, decir que la entrada en vigor del presente presupuesto que se informa implicaría, para el supuesto de prórroga presupuestaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 50 también de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, la finalización de



DERIOKO UDALA

dicha prórroga y el Presupuesto General definitivo se considerará aprobados con efectos 1 de enero de 2022, teniendo los créditos en él incluidos la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el eventual periodo de prórroga al amparo del apartado quinto del citado artículo 50 se deberán considerar por lo tanto, realizadas sobre los créditos iniciales de los Presupuestos definitivos.

A la vista del expediente y con fundamento en todo lo anterior, se emite informe favorable sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio 2022.

En Derio, a 15 de noviembre de 2021
La Interventora-Nuria Hernández Sot